

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
ADLCM/LPQ

OFICINA
DE
PARTES

INICIA PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO DE INVALIDACIÓN
PARCIAL.

DECRETO SECC.1ª N° 3549 /2026

LAS CONDES 09 OCT 2026

VISTOS: a) El DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; b) lo dispuesto en los artículos 56 y 63 del DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; c) la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, especialmente sus artículos 3, 10, 11, 18, 45, 46 y 53; d) Decreto Secc. 1ª N° 2067, de 16 de junio de 2026, que aprueba bases y llama a concurso público para proveer los cargos que se indican; e) Decreto Secc. 1ª N° 3252, de 14 de septiembre de 2026, que, en lo que importa, selecciona como Jefa de Finanzas, planta de directivos, grado 5, cargo N° 100, a doña Denissa Valesca Contreras Riveros; f) la notificación del Decreto Secc. 1ª N° 3252, de 14 de septiembre de 2026; g) la carta de aceptación del cargo N° 100, grado 5, de la planta directiva, de la Municipalidad de Las Condes, de fecha 23 de septiembre de 2026; h) la denuncia de la Jefa del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas (s), de fecha 24 de septiembre de 2026, que señala que ha tomado conocimiento de que doña Denissa Valesca Contreras Riveros, durante el desarrollo del concurso público en que resultó seleccionada, se encontraba haciendo uso de licencia médica por enfermedad grave de hijo menor de un año; i) El dictamen N° 6.221, de 2007, de la Contraloría General de la República, que, en síntesis, precisa que no procede la participación en procesos concursales haciendo uso de licencia médica por enfermedad grave de hijo menor de un año; j) el informe N° 1331, de 29 de septiembre de 2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica; k) el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4.576, de 6 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada; l) el Decreto Sección 1ª N° 3291, de 23 de diciembre de 2025, mediante el cual asume Secretaria Municipal la señora María Teresa Ruiz Gajardo; y, m) el Decreto Alcaldicio N°2961/P2026, que establece el orden de subrogancia de los cargos que indica.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Decreto Secc. 1ª N° 2067, de 16 de junio de 2026, que aprueba bases y llama a concurso público para proveer los cargos que se indican;

2.- Que, de los antecedentes tenidos a la vista en su ficha de postulación al concurso público de que se trata, se advierte que doña Denissa Valesca Contreras Riveros, se desempeña, desde, al menos, el 16 de junio de 2026 como directora de administración y finanzas de la Corporación Municipal de Deportes de Puente Alto;

3.- Que, según correo electrónico enviado el 23 de septiembre de 2026, por doña Denissa Valesca Contreras Riveros al funcionario señor Cristian Fernández Hernández, dependiente de la Sección Procesos del Personal y Asistencia del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas de este municipio, aquella continúa desempeñándose en la Corporación Municipal de Deportes de Puente Alto;

4.- Que, en las bases administrativas del concurso para proveer el cargo de Jefe de Departamento de Finanzas, en el que participó la señora Contreras Riveros -Decreto Secc. 1ª N° 2067, de 2026- se fijó como una competencia transversal del cargo, punto 2.3, la transparencia y probidad; en el punto 2.4 denominado "Conocimientos", número 1 "Conocimientos técnicos", se exigió conocimientos en probidad, y en el número 2 se requirieron conocimientos sobre las leyes N°s. 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable a los Órganos de la Administración del Estado; ley N° 20.880, Probidad en la Función Pública y Prevención de Conflictos de Intereses; y, DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

5.- Que, el dictamen N° 6.221, de 2007, de la Contraloría General de la República, precisa, en lo que interesa, que tanto en el caso de enfermedad común, como en el de la enfermedad grave del hijo menor de un año, el descanso que trae aparejada la licencia médica tiene por preciso objetivo hacer posible el restablecimiento de la salud, ya del trabajador o de su hijo, de forma tal que aparecería como contradictorio que la misma persona que por un lado esgrime título para atender a la recuperación de su salud o para cuidar de quien padece de una grave afección, por otra parte sostenga que el mismo hecho que da lugar a la licencia no le impide participar y dar cumplimiento a las exigencias propias de un concurso.

6.- Que, el citado dictamen N° 6.221, de 2007, añade, en lo que importa, que en el caso del descanso por la licencia por enfermedad grave del hijo menor de un año, si bien el funcionario no está enfermo, el beneficio descansa en la hipótesis de un hijo a tal grado comprometido en su salud que exige la plena dedicación del beneficiario al cuidado del infante, cabe concluir que en tales circunstancias la participación del servidor en un concurso de promoción interna aparece como inconciliable con tales propósitos, razón por la cual, los Servicios, en ejercicio de sus deberes de control, deberán imperativamente y tan pronto tomen conocimiento que el funcionario ha vulnerado el descanso ordenado, comunicar tal infracción al organismo de salud competente a efectos de proceder a la invalidación de la licencia médica, obtener el correspondiente reembolso de lo indebidamente percibido a título de remuneración por parte del funcionario y adoptar las medidas disciplinarias que sean procedentes”;

7.- Que, en ese contexto, la Jefa del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas (s), denunció con fecha 24 de septiembre de 2026- ante la Administradora Municipal- que tomó conocimiento de que doña Denissa Valesca Contreras Riveros, durante el desarrollo del concurso público en que resultó seleccionada, se encontraba haciendo uso de licencia médica por enfermedad grave de hijo menor de un año;

8.- Que, la circunstancia denunciada importa una infracción al principio de probidad administrativa;

9.- Que, la Municipalidad de Las Condes, atendida la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República acerca de las licencias médicas, especialmente el criterio contenido en el dictamen N° 6.221, de 2007, y el deber imperativo de ejercer el deber de control a que alude dicho pronunciamiento, debe cumplir con el ordenamiento jurídico;

10.- Que, el artículo 53 de la Ley N° 19.880 faculta a la autoridad administrativa para invalidar, de oficio o a petición de parte, los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado y dentro del plazo de dos años contado desde su notificación o publicación, pudiendo la invalidación ser total o parcial. En consecuencia, concurren antecedentes suficientes para iniciar el procedimiento destinado a determinar la conformidad a derecho del Decreto Secc. 1ª N° 3252, de 14 de septiembre de 2026, que, en lo que importa, selecciona como Jefa de Finanzas, planta de directivos, grado 5, cargo N° 100, a doña Denissa Valesca Contreras Riveros, en el aspecto que se indica en la parte resolutive;

11.- Que, conforme al artículo 3° de la Ley N° 19.880, los actos administrativos gozan de presunción de legalidad, imperio y exigibilidad desde su entrada en vigencia. Por ello, el inicio del presente procedimiento no suspende ni priva de eficacia al acto objeto de revisión mientras no se adopte una decisión expresa en tal sentido o se dicte la resolución terminal correspondiente.

DECRETO:

1.- **INÍCIÉSE**, de oficio, procedimiento administrativo de invalidación parcial, de conformidad con el artículo 53 de la Ley N° 19.880, respecto del Decreto Secc. 1ª N° 3252, de 14 de septiembre de 2026, específicamente, respecto de aquella parte que, selecciona como Jefa de Finanzas, planta de directivos, grado 5, cargo N° 100, a doña Denissa Valesca Contreras Riveros, con el objeto de determinar respecto de dicho acto su conformidad a derecho, procediendo a su nombramiento en tal caso, o, a la invalidación de la selección para ser nombrada en la plaza individualizada.

2.- **CONFIÉRASE** audiencia previa, para los efectos del artículo 53 de la Ley N° 19.880, a doña Denissa Contreras Riveros, cédula de identidad N° [REDACTED] a fin de que, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación del presente decreto, formule las alegaciones que estime pertinentes y acompañe los antecedentes o medios de prueba que considere conducentes.

3.- **NOTIFÍQUESE** íntegramente el presente decreto por el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, a doña Denissa Contreras Riveros, mediante correo electrónico [REDACTED]

Las presentaciones de la señora Contreras Riveros deberán efectuarse, en conjunto, por los medios electrónicos institucionalmente habilitados, correspondientes a ofpa@lascondes.cl, [REDACTED] y [REDACTED] sin perjuicio de las excepciones para actuaciones en soporte papel previstas en el artículo 18 del mismo cuerpo legal;

4.- DESÍGNASE a la Dirección de Asesoría Jurídica como unidad encargada de sustanciar el procedimiento, la que podrá requerir los informes y antecedentes que estime necesarios para su adecuada resolución, con pleno respeto de los principios de contradictoriedad e igualdad de los interesados;

5. TÉNGASE a la vista, las bases del concurso para proveer el cargo de Jefe de Departamento de Finanzas, en el que participó la señora Contreras Riveros -Decreto Secc. 1ª N° 2067, de 2026-, el formulario de postulación al concurso de la señora Contreras Riveros, la aceptación del cargo de fecha 23 de septiembre de 2026, de la señora Contreras Riveros, la denuncia de la Jefa del Departamento de Gestión y de Desarrollo de Personas (S), de fecha 24 de septiembre de 2026 - ante la Administradora Municipal-, el informe N° 1331, de 29 de septiembre de 2026, de la Dirección Jurídica, el dictamen N° 6.221, de 2007, de la Contraloría General de la República, y el ingreso N° 14.738, de 29 de septiembre de 2026, de la señora Alcaldesa, como antecedentes integrantes del procedimiento que por este acto se inicia. La inclusión de los referidos antecedentes en el expediente no importa, por sí sola, atribuirle el carácter de acto terminal ni anticipar pronunciamiento acerca de su validez o mérito;

6.- FÓRMESE expediente electrónico, de conformidad con el artículo 18 de la Ley N° 19.880, en el que deberán incorporarse, en estricto orden de ingreso y egreso, todas las actuaciones, presentaciones, informes, notificaciones, comunicaciones y demás antecedentes relacionados con el presente procedimiento;

7.- INSTRÚYASE a la Departamento de Gestión y de Desarrollo de Personas para que publique el presente decreto en el sistema que al efecto utilice;

8.- DÉJESE CONSTANCIA que el inicio del presente procedimiento no importa el nombramiento de la señora Denissa Contretas Riveros, sin perjuicio de las medidas provisionales que pudieren adoptarse mediante resolución fundada conforme al artículo 32 de la Ley N° 19.880;

9.- PUBLÍQUESE el presente decreto en la página web de la Municipalidad de Las Condes, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 12 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SECRETARIA MUNICIPAL



ALCALDESA

Distribución:

- Denissa Contreras Riveros ([REDACTED])
- Alcaldía.
- Administrador Municipal.
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Control.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.
- Oficina de Partes.